



**ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/11-01-2019 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2019.**

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VAZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV; 12 FRACCIÓN XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 5 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES V Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y;

**CONSIDERANDO**

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

Que con fundamento en lo estipulado en el artículo 7 fracción XXII del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, una de las atribuciones del Pleno es el de aprobar el calendario oficial de labores de la Comisión que será publicado en la Gaceta Oficial del estado, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/11-01-2019**

**PRIMERO:** Se aprueba el calendario Oficial de labores, para el año 2019 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en los términos siguientes:

Son laborables todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos y los que a continuación se señalan:

MES	DÍA	CELEBRACIÓN
ENERO	1	Año Nuevo.
	2 al 4	Continuación de vacaciones de invierno 2018.
FEBRERO	4	Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Primer Lunes de Febrero)
MARZO	4 y 5	Carnaval del Puerto de Veracruz
	18	Conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez. (Tercer Lunes de Marzo)
ABRIL	18 y 19	Jueves y Viernes Santo
MAYO	1	Día del Trabajo
	5	Aniversario de la batalla de Puebla
	10	Día de las Madres
JULIO	22 al 31	Vacaciones de Verano 2019. <i>Únicamente el personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente. El personal que cubra guardias los podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.</i>
AGOSTO	1 y 2	Continuación de Vacaciones de Verano 2019. <i>Únicamente el personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente. El personal que cubra guardias los podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.</i>
SEPTIEMBRE	16	Aniversario del Inicio de la Independencia de México.
OCTUBRE	21	Día del Empleado Público Estatal.
NOVIEMBRE	1 y 2	Día de Muertos.
	18	Conmemoración Aniversario de la Revolución Mexicana. (Tercer Lunes de Noviembre)
DICIEMBRE	19 al 31	Vacaciones de Invierno 2019. <i>Únicamente el personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente. El personal que cubra guardias los podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.</i>
	25	Navidad.
ENERO 2020	1	Año Nuevo
	2 y 3	Continuación de Vacaciones de Invierno 2019. <i>Únicamente el personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente. El personal que cubra guardias los podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.</i>



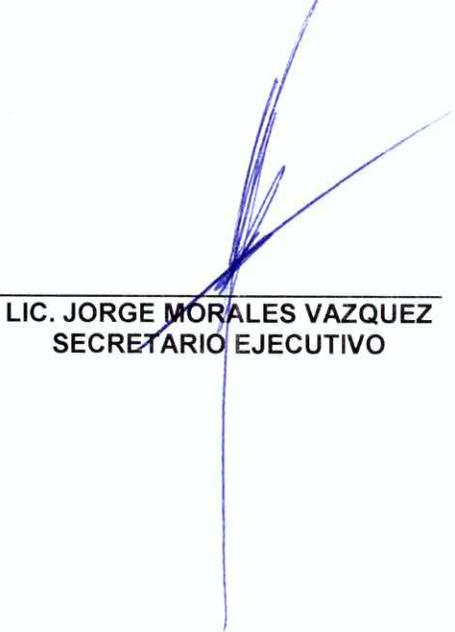
**SEGUNDO.** Los períodos vacacionales podrán ajustarse de acuerdo a las cargas de trabajo y autorización respectiva de las áreas Administrativas que conforman la Comisión. Asimismo, el Secretario Ejecutivo podrá habilitar los días inhábiles por necesidades del servicio.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto del Secretario Ejecutivo a la Unidad Administrativa, para que en cumplimiento al artículo 24 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas proceda a notificar a todo el personal.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que se proceda de manera inmediata a la publicación del presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia del sitio de Internet de este Organismo autónomo y en la Gaceta Oficial del Estado.

APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, EL DÍA ONCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

  
LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA  
PRESIDENTA

  
LIC. JORGE MORALES VAZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO